



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE DETERMINA APROBAR, EN LO PARTICULAR, REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS, SONDEOS SOBRE LA INTENCIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS Y CONTEOS RÁPIDOS SOBRE LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 5 cinco de julio del año 2008 dos mil ocho fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 22228/LVIII/08, aprobado por la LVIII Legislatura del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron los artículos 12, 13, 18, 20, 24, 35, 38, 42, 57, 70, 73 y 75 y se adicionó el artículo 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dando lugar a la creación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, bajo nueva estructura y atribuciones.

II. Con fecha 5 cinco de agosto de 2008 dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto 22272/LVIII/08 del Congreso del Estado, mediante el cual ratifica el diverso 22271/LVIII/08, que expide el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, abrogando tanto la Ley Electoral del Estado de Jalisco como la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco.

III. En sesión extraordinaria de fecha 30 treinta de septiembre de 2008 dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, asumió el acuerdo de llevar a mesas de trabajo los proyectos de reglamentos previstos en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del artículo octavo transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que en mesas de trabajo celebradas los días 23 veintitrés y 30 treinta de octubre del año 2008 dos mil ocho en la que participaron, entre otros, los consejeros electorales, así como los representantes de los partidos políticos ante el Instituto, en las cuales se discutió y analizó, además, el proyecto de

3
G



Reglamento de Estudios de Opinión, Encuestas, Sondeos Sobre la Intención del Voto de los Ciudadanos y Conteos Rápidos Sobre las Tendencias de la Votación el día de la Jornada Electoral en los Procesos Electorales Locales del Estado de Jalisco.

V. Con fecha 12 doce de noviembre de 2008 dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-052/2008, mediante el cual aprueba en lo general diversos reglamentos y ordena continuar su revisión en mesas de trabajo para su análisis en lo particular.

VI. En la misma fecha señalada en el antecedente que precede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-053/2008, por el que designa a los integrantes de la Comisión de Reglamentos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de lo previsto en el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXVIII y 136, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el análisis particular de los reglamentos que el Instituto está obligado a aprobar para hacer efectivas las disposiciones del referido Código Electoral.

VII. Que el día 26 veintiséis de enero de 2009 dos mil nueve, se celebró reunión de trabajo de Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Instituto Electoral, con la finalidad de continuar con el análisis y discusión del anteproyecto de Reglamento de Estudios de Opinión, Encuestas, Sondeos sobre la Intención del Voto de los Ciudadanos y Conteos Rápidos sobre las Tendencias de la Votación el día de la Jornada Electoral en los Procesos Electorales Locales del Estado de Jalisco, así como el formato anexo al mismo.

VIII. Que en la reunión de trabajo referida en el antecedente anterior, se arribó a la conclusión de que con las observaciones y modificaciones formuladas, al Reglamento de mérito se encuentra completo e integrado; por otra parte, se ordenó girar oficios a la Universidad de Guadalajara (U. de G.), al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) y a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) a efecto de solicitar su

3

G

[Handwritten signature]

colaboración para emitir opiniones acerca de los criterios generales de carácter científico establecidos en el reglamento en estudio, en términos de la parte final del párrafo 7 del artículo 264 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y además instruyó a la Secretario Técnico que circule el anteproyecto a los demás Consejeros Electorales para su revisión.

IX. Que mediante oficios identificados como 05/09-CR, 06/09-CR y 07/09-CR, girados a Mons. Guillermo Alonzo Velasco, Rector General de la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA); al Doctor Marco Antonio Cortes Guardado, Rector General de la Universidad de Guadalajara (U. de G.) y al Doctor Juan Luis Orozco Morales SJ, Rector del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), respectivamente, se dio cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Reglamentos en la reunión de trabajo referida en el antecedente **VII** del presente dictamen y además se circuló el anteproyecto a los demás Consejeros Electorales para su revisión.

X. Que vía correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2009, la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), a través del Licenciado Luis Enrique Ibarra Grijalva dio contestación al oficio identificado como 05/09-CR.

XI. Que mediante escrito signado por el Rector del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Doctor Juan Luis Orozco SJ, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2009 dos mil nueve dicho Instituto dio contestación al oficio identificado como 07/09-CR.

XII.- El día 26 veintiséis de febrero de 2009 dos mil nueve, la Comisión de Reglamentos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco llevó a cabo sesión, en la que sometió a consideración de sus integrantes, el anteproyecto de Reglamento de Estudios de Opinión, Encuestas, Sondeos sobre la Intención del Voto de los Ciudadanos y Conteos Rápidos sobre las Tendencias de la Votación el día de la Jornada Electoral en los Procesos Electorales Locales del Estado de Jalisco, así como el formato anexo al mismo.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual tiene como objetivos, entre otros, la vigilancia en el ámbito electoral, del cumplimiento de la Constitución Política y del Código Electoral y de Participación Ciudadana, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización política de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción V y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2. Que en términos del párrafo primero del artículo 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General del Instituto Electoral integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

3. Que conforme a lo señalado en el punto **VI** del apartado de antecedentes del presente dictamen, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2008 dos mil ocho, por acuerdo ACU-053/2008, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco designó a los integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Instituto Electoral, para el

análisis particular de los reglamentos que el Instituto está obligado a aprobar para hacer efectivas las disposiciones del referido Código Electoral.

4. Que tal como se desprende del punto **V** del apartado de antecedentes, con fecha 12 doce de noviembre de 2008 dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-052/2008, mediante el cual aprueba en lo general diversos reglamentos y ordena continuar su revisión en mesas de trabajo para su análisis en lo particular

5. Que mediante sesión celebrada en fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2008 dos mil ocho, la Comisión de Reglamentos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, determinó, mediante acuerdo identificado como AC-01/CR 27-11-08, que a fin de lograr el adecuado estudio y discusión de los reglamentos pendientes de aprobar en lo particular por el Consejo General de este Organismo Electoral, llevar a cabo reuniones de trabajo con consejeros electorales y directores administrativos, relacionados con la materia que los dispositivos a analizar regulan, para obtener un producto completo e integrado; procediendo en su oportunidad, a su discusión y aprobación en sesión del órgano colegiado formalmente convocada para tal efecto y emitir el dictamen respectivo.

6. Que acorde con lo establecido en el punto **VII** del apartado de antecedentes se reunieron los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Instituto Electoral, con la finalidad de continuar con el análisis y discusión del anteproyecto de Reglamento de Estudios de Opinión, Encuestas, Sondeos sobre la Intención del Voto de los Ciudadanos y Conteos Rápidos sobre las Tendencias de la Votación el día de la Jornada Electoral en los Procesos Electorales Locales del Estado de Jalisco, así como el formato anexo al mismo.

7. Que en la reunión de trabajo referida en el considerando anterior, se arribó a la conclusión de que con las observaciones y modificaciones formuladas, al Reglamento de mérito se encuentra completo e integrado; por otra parte, se ordenó girar oficios a la Universidad de Guadalajara (U. de G.), al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) y a la



Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) a efecto de solicitar su colaboración para emitir opiniones acerca de los criterios generales de carácter científico establecidos en el reglamento en estudio, en términos de la parte final del párrafo 7 del artículo 264 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y además instruyó a la Secretario Técnico que circule el anteproyecto a los demás Consejeros Electorales para su revisión.

8. Que mediante oficios identificados como 05/09-CR, 06/09-CR y 07/09-CR girados al Mons. Guillermo Alonzo Velasco, Rector General de la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA); al Doctor Marco Antonio Cortes Guardado, Rector General de la Universidad de Guadalajara (U. de G.) y al Doctor Juan Luis Orozco Morales, Rector del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), respectivamente, se dio cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Reglamentos, además se circuló el anteproyecto a los demás Consejeros Electorales para su revisión.

9. Que vía correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2009, la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), a través del Licenciado Luis Enrique Ibarra Grijalva dio contestación al oficio identificado como 05/09-CR; por otra parte, mediante escrito signado por el Rector del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Doctor Juan Luis Orozco, SJ, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2009 dos mil nueve, dicho Instituto dio contestación al oficio identificado como 07/09-CR, ambos formularon diversas consideraciones acerca de los criterios generales de carácter científico establecidos en el Reglamento en estudio.

10. Que conforme a lo señalado en el antecedente **XII** del presente dictamen, la Comisión de Reglamentos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, previa reunión de trabajo con consejeros electorales integrantes de la Comisión de Reglamentos y previo estudio, análisis, valoración e inclusión de las propuestas formuladas por la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) y por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) respecto de los criterios generales de carácter científico establecidos en el reglamento de referencia, llevó a cabo sesión, en la que sometió a consideración de sus integrantes el anteproyecto de

3

G





Reglamento de Estudios de Opinión, Encuestas, Sondeos sobre la Intención del Voto de los Ciudadanos y Conteos Rápidos sobre las Tendencias de la Votación el día de la Jornada Electoral en los Procesos Electorales Locales del Estado de Jalisco, así como el formato anexo al mismo.

11. Que la propuesta de Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento de registro y autorización a las empresas u organizaciones que pretendan publicar estudios de opinión, encuestas sobre la intención del voto de los ciudadanos, sondeos, o conteos rápidos sobre las tendencias de la votación el día de la jornada electoral, respecto de los procesos electorales locales en el Estado de Jalisco, así como establecer los criterios generales de carácter científico a que deben sujetarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafo 1, fracción XLV, y 264, párrafos 5 y 7, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

12. Que en ese sentido, con base en la argumentación y motivación expresada en el cuerpo del presente, se acuerda aprobar en lo particular, el Reglamento de Estudios de Opinión, Encuestas, Sondeos sobre la Intención del Voto de los Ciudadanos y Conteos Rápidos sobre las Tendencias de la Votación el día de la Jornada Electoral en los Procesos Electorales Locales del Estado de Jalisco y el formato que se incluye al Reglamento, en los términos del anexo que se acompaña al presente dictamen y que forma parte integral del mismo.

Una vez ejercida la facultad conferida a favor de esta comisión, con fundamento en los artículos 134, párrafo 1, fracción XLV; 136 párrafo 1 y 264, párrafos 5 y 7, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado bajo clave ACU-053/2008 se emiten los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba en lo particular el Reglamento de Estudios de Opinión, Encuestas, Sondeos sobre la Intención del Voto de los Ciudadanos y Conteos Rápidos sobre las Tendencias de la Votación el día de la Jornada Electoral en los Procesos Electorales Locales del Estado de Jalisco y el



formato que se acompaña, en los términos del anexo que se agrega al presente dictamen formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen y su anexo al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco a 26 de febrero de 2009.

Por la Comisión de Reglamentos



Lic. Armando Ibarra Nava

Consejero Electoral Presidente de la Comisión



Dr. Naubeatzin T. Bravo Aguilar

Consejero Electoral Integrante de la Comisión



Lic. Griselda Beatriz Rangel Juárez

Secretario Técnico

La presente foja de firmas, corresponde al dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos en sesión celebrada el día 26 veintiséis de febrero de 2009 dos mil nueve.-----